



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## Negociado de la Policía de Puerto Rico



PPR-121.15  
Rev. 12/2020

### HOJA DE INSPECCIÓN Superintendencias, Divisiones y Unidades Especializadas Buzos/Marítima

Regular     Seguimiento

Información de Unidad de Trabajo		
Núm. Inspección 20 - -	Unidad de Trabajo	Fecha
Nombre de Director		Placa

1. División de Buzos	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Cuando el MNPPR sea de nuevo ingreso, posea una licencia de buzo clasificación "Advance Open Water" con veinticinco (25) horas de buceo logradas como mínimo en el "Diving Log", y que la clasificación esté certificada por una agencia reconocida.				
b. Que tengan los adiestramientos vigentes en uso de herramientas técnicas y operaciones de buceo, resucitación cardiopulmonar y primeros auxilios.				
c. Que tengan aprobado y vigente un curso de Salvavidas Profesional (Life Guard Training).				
2. División de Vigilancia Marítima	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Archivo que tenga las Actas de la Propiedad del Gobierno decomisadas en el mar, previa recomendación o autorización de la Agencia que concierne autorizar.				
b. Archivo con el plan detallado y específico del año corriente, aprobado por el Director de F.U.R.A. para atender cualquier emergencia que pueda surgir como resultado de un desastre natural donde detalle claramente las funciones específicas que hará cada componente de la División y donde será trasladado el equipo para evitar que resulte con daños.				
c. Existencia de una bitácora individual por cada embarcación				
d. Tener disponible la designación de los operadores y sus sustitutos.				
e. Certificación de Operador de Embarcación.				
f. Licencia de equipo pesado Categoría 8 (para arrastre)				
3. Se esté cumplimentando los siguientes formularios:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. PPR-145.1, "Informe de Intervenciones Marítimas".				

